

AUTO No. 004 de 2025

«Por medio del cual se declara terminada la etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión al Colectivo CIRCO TEATRO KABUKI, en el curso del Proceso Administrativo por el Presunto Incumplimiento en la ejecución de la propuesta 6993 presentada en la Convocatoria Beca es Cultura Local para procesos de formación en la Localidad de Ciudad Bolívar 2022»

|LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 005 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución 603 del 5 de julio del 2024, modificada por la Resolución No. 1269 del 19 de noviembre de 2024, la Resolución de Nombramiento No. 128 del 23 de febrero de 2024, y las y las Condiciones Generales de Participación del Programa Es Cultura Local 2022;

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

1. Que la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en uso de las funciones conferidas por el Acuerdo No. 005 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021, adelantó las acciones correspondientes para la estructuración y ejecución de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR 2022**.
2. Que el seis (06) de marzo de 2023 se expidió la Resolución No. 219 *«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR 2022, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»* acogiendo entre estas, la propuesta identificada con código 6993 denominada **“FORMANDO TEJIDOS EN RED”**, que fue presentada por el Colectivo **CIRCO TEATRO KABUKI**, representado por Luis Andrés Becerra Osorio identificado con cédula de ciudadanía N. 80.047.683; la propuesta obtuvo 81 puntos como calificación y, en consecuencia, se le asignó un incentivo por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$53.198.732.00) M/CTE**.
3. Que el plazo máximo de ejecución de las propuestas ganadoras de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR 2022** finalizó el veinticuatro (24) de julio de 2023.
4. Que dando cumplimiento al artículo 3° de la mencionada Resolución No. 219 del seis (06) de marzo de 2023, el Colectivo **CIRCO TEATRO KABUKI** constituyó la póliza No. 14-43-101010600, expedida por la Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, el diez (10) de marzo de 2023, con un amparo contado desde el seis (06) de marzo de 2023 y hasta el veinticuatro (24) de noviembre de 2023; la cual fue aprobada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES mediante oficio del trece (13) de marzo de 2023.
5. Que una vez iniciado el desarrollo de la propuesta con código 6993 presentada por el colectivo **CIRCO TEATRO KABUKI**, en la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR 2022**, se evidenciaron distintas situaciones que presuntamente impidieron el cumplimiento de la propuesta dentro del término establecido para la ejecución de la misma, según se reporta en el informe presentado por el Equipo de Es Cultura Local.
6. Que la situación anterior con la mencionada agrupación fue comunicada mediante el informe con radicado No. 20243000075213 del treinta y un (31) de enero de 2024 dirigido a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

AUTO No. 004 de 2025

«Por medio del cual se declara terminada la etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión al Colectivo CIRCO TEATRO KABUKI, en el curso del Proceso Administrativo por el Presunto Incumplimiento en la ejecución de la propuesta 6993 presentada en la Convocatoria Beca es Cultura Local para procesos de formación en la Localidad de Ciudad Bolívar 2022»

7. Que el veintinueve (29) de febrero de 2024 la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES expidió el Auto No. 002 *“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A LA AGRUPACIÓN CIRCO- TEATRO KABUKI POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA 6993 PRESENTADA EN LA CONVOCATORIA BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR 2022”*, el cual se notificó el cuatro (04) de marzo de 2024 al correo electrónico chispasbecerra@gmail.com así como a la compañía garante, al correo electrónico de notificaciones judiciales el cual corresponde a juridico@segurosdelestado.com de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011- CPACA, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Que el veintiséis (26) de junio de 2025 la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES expidió el Auto 003 *“Por el cual se formulan cargos al colectivo Circo - Teatro Kabuki por el presunto incumplimiento en la ejecución de la propuesta 6993 presentada en la Convocatoria Beca es Cultura Local para procesos de formación en la Localidad de Ciudad Bolívar 2022”*; en este se corrió el traslado por el término de diez (10) días, para que el **COLECTIVO TEATRO CIRCO KABUKI**, representado por **LUIS ANDRÉS BECERRA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.683 y la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada NIT No. 860.009.578-6, en virtud de la póliza No. 14-43-101010600, presentaran descargos y solicitaran las pruebas que pretenderían hacer valer.
9. Que el mencionado Auto 003 del veintiséis (26) de junio de 2025 fue notificado a las partes el siete (07) de julio de 2025, al **COLECTIVO TEATRO CIRCO KABUKI** al correo electrónico chispasbecerra@gmail.com, así como a la compañía garante al correo electrónico de notificaciones judiciales el cual corresponde a juridico@segurosdelestado.com de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011- CPACA, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
10. Que una vez finalizado dicho término, esto es el dieciocho (18) de julio de 2025, se advirtió que, ninguna de las partes presentó descargos ni solicitó ninguna prueba.
11. Que dando cumplimiento al procedimiento interno denominado *“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”* con el código No. GJU-PD-42 del treinta (30) de noviembre de 2023, es procedente declarar la **TERMINACIÓN DE LA ETAPA PROBATORIA** dentro del presente proceso y correr traslado por el término de diez (10) días para que el **COLECTIVO TEATRO CIRCO KABUKI**, representado por **LUIS ANDRÉS BECERRA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.683 y la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada NIT No. 860.009.578-6, presenten alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR terminada la etapa probatoria en el presente Proceso Administrativo por el Presunto Incumplimiento del **COLECTIVO TEATRO CIRCO KABUKI**, representado por **LUIS ANDRÉS BECERRA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.683, en la ejecución de la propuesta 6993 presentada en la Convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR 2022**.

AUTO No. 004 de 2025

«Por medio del cual se declara terminada la etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión al Colectivo CIRCO TEATRO KABUKI, en el curso del Proceso Administrativo por el Presunto Incumplimiento en la ejecución de la propuesta 6993 presentada en la Convocatoria Beca es Cultura Local para procesos de formación en la Localidad de Ciudad Bolívar 2022»

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido del presente Auto al **COLECTIVO TEATRO CIRCO KABUKI**, representado por **LUIS ANDRÉS BECERRA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.683, en el marco del proceso por el presunto incumplimiento a los deberes de la propuesta No. 6993 denominada **“FORMANDO TEJIDOS EN RED”**, presentada en la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL PARA PROCESOS DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR 2022**, al correo electrónico chispasbecerra@gmail.com, y a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada NIT No. 860.009.578-6, en virtud de la póliza No. 14-43-101010600, expedida por la Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** el diez (10) de marzo de 2023, constituida por el señor **LUIS ANDRÉS BECERRA OSORIO**, a los correos electrónicos juridico@segurosdelestado.com y correspondenciacr@segurosdelestado.com, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículo 53, 56 y 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO al **COLECTIVO TEATRO CIRCO KABUKI**, representado por **LUIS ANDRÉS BECERRA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.683, por él término de **diez (10) días** siguientes a la notificación electrónica del presente acto administrativo para que presenten sus alegatos de conclusión.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO a la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada NIT No. 860.009.578-6, en virtud de la póliza No. 14-43-101010600, expedida por la Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** el diez (10) de marzo de 2023, constituida por el señor **LUIS ANDRÉS BECERRA OSORIO**, por el término de **diez (10) días** contados a partir del día siguiente de la notificación electrónica del presente acto administrativo para que presenten sus alegatos de conclusión.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO

Subdirectora de las Artes

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó y revisó:	Heidy Yobanna Moreno Moreno - Jefe Oficina Jurídica.	
Revisó:	Álvaro Gonzalo Delgado Hidalgo – Abogado contratista Oficina Jurídica.	
Proyectó:	Diana Carolina López González- Contratista Oficina Jurídica	